

ORDENANZA N°: 012/84.-

Ramallo, 11 de enero de 1984

VISTO:

El grado de contaminación que presentan las aguas surgentes de Ramallo, y la necesidad que de este vital elemento tiene la población, que en ciertos casos, tienen sus domicilios frente a la red de aguas corrientes y se ven impedidos de requerir la conexión por carecer de los respectivos planos de sus viviendas, o por ser estas de bloques o precarias, o por mantener deudas con el Municipio por otras Tasas; y

CONSIDERANDO:

Que la gran mayoría de los afectados por esta situación son vecinos de condición humilde, y teniendo al Servicio de Aguas corrientes una finalidad eminentemente higiénica;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a implementar un acuerdo con aquellos vecinos que, ubicados frente a la red de aguas corrientes, no han podido formalizar la conexión del servicio debido a distintos motivos: carencia de planos, construcciones prefabricadas o de bloques, deudas como vecinos frentistas por otras Tasas, etc.. Para que se les efectúe la conexión a título provisorio, acordándoseles un plazo de 12 meses, para que en ese transcurso agoten las gestiones destinadas a salvar la omisión en que han incurrido.-----

ARTÍCULO 2º) Las conexiones que se realicen en esta forma, estarán sujetas al pago de ----- las tasas por conexión y demás servicios, pudiendo el Departamento Ejecutivo instrumentar con esos mismos vecinos un corto plan de pagos cuando la suma a cobrar supere los quinientos pesos Argentinos, medida que se arbitre contemplando que la mayoría de los que pudiesen ser beneficiarios de la medida, son vecinos de condición humilde.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SU SESIÓN DEL DÍA 11 DE ENERO DE 1984.-----